



PERÚ

Ministerio
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Iván Pereyra Villanueva, identificado con DNI N° 09670567, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P, de fecha 08 de Enero del 2016, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, Señor Gonzalo Guinocchio Guerrero identificado con DNI N° 03845692, con domicilio en Jr. Akapana N°. 1030 Urb. Mangamarca, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene en administración directa del predio "Complejo Deportivo Canto Grande", ubicado en la intersección Av. Fernando Wiesse – Bayovar y Jr. De la Salud, sector II de la ciudad Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 43160850 y N° 12356197 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, 40 m² (cuarenta metros cuadrados) ubicados al lado derecho del ingreso del Complejo Deportivo "Canto Grande" (Anexo N° 01), para destinarlo exclusivamente en un área de recreación infantil, siendo su funcionamiento de martes a domingos, a partir del 16 de agosto al 16 de diciembre del 2016, en el horario de 10:00 a 19:00 horas.

Cabe indicar, que el arrendamiento corresponde solo al área indicada, conforme a la cláusula precedente, por lo que **EL IPD** no se encuentra obligado a otorgar servicios energía eléctrica o agua potable, entre otros que podría requerir para su normal desarrollo.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del área, en las fechas y horarios que se indican en la cláusula precedente, deberá cancelar la suma mensual de **S/. 242.00 (Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles)** incluido IGV, haciendo un total de **S/. 1,210.00 (Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles)** incluido IGV, durante el período indicado de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma de Pagos	
Fecha de Pago	Monto S/.
16/08/2016	S/. 242.00
16/09/2016	S/. 242.00
16/10/2016	S/. 242.00
16/11/2016	S/. 242.00
16/12/2016	S/. 242.00
TOTAL	S/. 1,210.00

Cabe indicar que los abonos deberán ser realizados días previos o hasta la fecha que se indica en el cronograma anteriormente señalado. Los abonos, serán depositados en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación y el voucher original deberá ser entregado al Área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

De lo contrario, se prohibirá el ingreso al Complejo Deportivo Canto Grande hasta que regularice su situación. Asimismo, le recordamos que el incumplimiento del pago de un mes es motivo de cancelación del presente contrato.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se obliga a brindar el mantenimiento y limpieza que corresponda al área asignada del predio, durante el arrendamiento. Igualmente, **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA deberá entregar un depósito a la cuenta de garantía N° 00000860212 por un monto del 50% del valor anual del alquiler, el mismo que asciende a S/. 1,452.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles).

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD**, una vez que se haya otorgado la conformidad por escrito del Administrador del predio, indicando que no se realizaron daños.

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por las pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**, por tanto, la misma deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA se obliga ante **EL IPD** a adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

OCTAVA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al área arrendada, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de **EL IPD** y su DNI.

NOVENA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a controlar el aforo de los asistentes en la zona de recreación infantil, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los espectadores y público en general asistente a la zona de recreación infantil arrendado en las fechas pactadas. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que pudiera devenir como consecuencia de las actividades que se desarrollen en la zona arrendada.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DÉCIMO PRIMERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia, para auxilio o atención de los asistentes a la zona de recreación infantil cuando fuere necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos, siendo facultad de **EL IPD** habilitar el ingreso de vendedores ambulantes al referido predio, en las fechas de otorgadas.

LA ARRENDATARIA está prohibida de realizar venta de: alimentos y bebidas, artículos deportivos, accesorios, y otros durante el horario de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del área designada como la zona de recreación infantil durante sus actividades.

DÉCIMO QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente

DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de las actividades acordadas en este contrato de alquiler fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMO OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al administrador del Complejo Deportivo "Canto Grande" y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

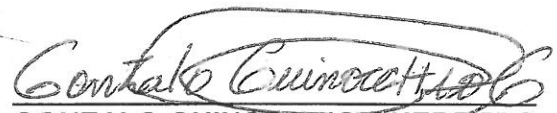
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los diez del mes de agosto del 2016.

IPD

EL ARRENDATARIO


IVÁN PEREYRA VILLANUEVA
Oficina General de administración


GONZALO GUINOCCHIO GUERRERO
DNI N° 03845692